

Noticias de Responsabilidad Médica



Ofelia De Lorenzo Aparici (*)

LA FALTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO ESCRITO ES PENALMENTE IRRELEVANTE

Así como se reconoce jurisprudencialmente que la exigencia de la constancia escrita de la información tiene, por lo general, un mero valor "ad probationem" siendo su realización oral la que refuerza y dinamiza la relación médico-paciente. En vía penal, la inexistencia de este formalismo es irrelevante, tal y como igualmente se reconoce jurisprudencialmente.

En ese sentido, la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de León, confirma la absolución a un oftalmólogo, imputado por un delito de lesiones al haber quedado acreditado que tanto el diagnóstico, intervención quirúrgica, tratamiento y detección precoz de las complicaciones surgidas a posteriori fueron absolutamente correctas.

Los hechos acaecidos en el presente caso se resumen en una intervención de cataratas a una paciente de 75 años, tras la cual surgen una serie de complicaciones tras la anestesia.

El procedimiento, inicialmente, se planteó desde la perspectiva de la información defectuosa.

A pesar de que el procedimiento se debiera haber archivado penalmente, ya que los supuestos defectos en la información son irrelevantes en la vía penal, lo cierto, y además en el caso que nos ocupa, es que el consentimiento médico informado suscrito por la paciente antes de someterse a la intervención de catarata recoge las complicaciones más importantes que pueden derivarse de esta operación, incluido el desprendimiento de retina y el riesgo de pérdida ocular por diversos motivos.

De hecho, dicho documento era el modelo redactado y propuesto en el año 2001 por la Sociedad Española de Oftalmología, sin que la omisión en su texto del riesgo de sufrir una ptosis palpebral o caída del párpado secundaria a la anestesia sea esencial, pues esta afección puede darse también por otras causas ajenas a la intervención de cataratas.

Por todo ello –y sin perjuicio de que en las jurisdicciones civil y contencioso-administrativa se han otorgado indemnizaciones por falta de consentimiento informado o por una deficiente redacción del mismo, en tanto que ello supone una omisión en el ejercicio de la *lex artis* que desprecia la autonomía del paciente– no se puede obviar que, en el marco del proceso penal, todas las cuestiones planteadas en torno al posible déficit de información suministrado a la paciente deben cerrarse ahora con esta sencilla apreciación: *"la cuestión de un déficit de información es absolutamente irrelevante en el plano de la responsabilidad criminal, pues únicamente originaría una responsabilidad civil precontractual ex art. 1269 del Código, sobre cuya existencia y alcance nada tienen que decir los órganos de la jurisdicción penal"*.

Los hechos acaecidos en el presente caso se resumen en una intervención de cataratas a una paciente de 75 años, tras la cual surgen una serie de complicaciones tras la anestesia

(*) Bufete De Lorenzo Abogados